



**HOSPITAL REGIONAL SOGAMOSO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
GERENCIA**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 249 DE 2015.

CONTRATANTE: HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E.

CONTRATISTA: RX DIGITAL LTDA.

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RADIOLOGIA QUE ABARQUE LAS AREAS DE RAYOS X, ECOGRAFIA, MAMOGRAFIA Y TOMOGRAFIA, CON PERSONAL SUFICIENTE Y CAPACITADO PARA CUMPLIR CON SU OBJETO SOCIAL COMO ENTIDAD HOSPITALARIA DE II NIVEL DE ATENCIÓN DE ACUERDO A LOS OBJETIVOS, REQUERIMIENTOS, CONDICIONES Y NECESIDADES DESCRITAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

VALOR: OCHOCIENTOS MILLONES PESOS MCTE. (\$800.000.000)

VIGENCIA: DESDE LA LEGALIZACION DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO DEL CONTRATO, LO QUE OCURRA PRIMERO.

Entre los suscritos a saber, **JULIO CESAR PIÑEROS CRUZ**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Duitama, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.226.860 expedida en Duitama, actuando en representación legal del **HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E.**, NIT. 891.855.039-9, en su calidad de Gerente, según Decreto de Nombramiento No. 584 del 04 de junio de 2012 y Acta de Posesión de fecha 05 de junio de 2012, debidamente facultado para celebrar contratos según Acuerdo No. 03 de 2014 de la Junta Directiva del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E., por una parte quien en adelante y para efectos del presente contrato se llamará el **HOSPITAL** y a la vez el **CONTRATANTE**, y por la otra, **LUIS EDUARDO FRANCO FERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.240.048 expedida en Monquirá, en su calidad de Representante Legal de **RX DIGITAL LTDA.**, NIT. 900.326.560-8, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las cláusulas que más adelante se estipulan, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que la Ley 100 de 1993, Artículo 195 numeral 6, en concordancia con el Decreto 1876 de 1994, Artículo 16, establecen: *"Régimen jurídico de los contratos. A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 98 del Decreto-Ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública."* **2).** Que la Ley 80 de 1993 en concordancia con la Ley 1150 de 2007, en su Artículo 13, contempla los principios generales de la actividad contractual para las entidades no sometidas al régimen de contratación de la Administración Pública. **3).** Que el Consejo de Estado Sala de Consulta del Servicio Civil Consejero Ponente Dr. Augusto Trejas Jaramillo, Consulta No. 1127 de 1996, sostuvo: *"Las Empresas Sociales del Estado cuando celebren contratos regidos por el derecho privado puede seleccionar a sus*



**HOSPITAL REGIONAL SOGAMOSO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
GERENCIA**

contratistas de acuerdo con el criterio que tenga la administración claramente expuesta en su reglamento interno.....". 4). Que de acuerdo con la Ordenanza No. 028 de 1999 el Hospital Regional de Sogamoso E.S.E, es una empresa cuyo objeto legal es la prestación de servicios de salud, como un servicio público del sistema de seguridad social prestado por el Estado, constituida para atender el segundo nivel de complejidad de los servicios de salud. **5).** Que los ingresos presupuestales del Hospital dependen de la venta de servicios de salud. **6).** Que para el cumplimiento del objeto de la E.S.E., en concordancia con la Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007 y Ley 1438 de 2011, éstas deben celebrar contratos con las diferentes EPS para la prestación de servicios de salud, lo que obliga a la empresa social del estado a contar con el personal idóneo y calificado para la realización de las diferentes actividades asistenciales. **7).** Que en las mencionadas normas se tomaron en cuenta los principios de Eficiencia, Universalidad, Solidaridad, Integralidad, Unidad y Participación; además, los de Eficacia y Calidad, que pretenden garantizar la mejor prestación de los servicios de salud a los usuarios, así como la auto-sostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector. **8).** Que el Artículo 1° del Decreto 536 de 2004, el cuál reglamentó el Artículo 192 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado de las entidades territoriales podrán desarrollar sus *"funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores externos"*. **9).** Que mediante Circular Conjunta N° 6 de fecha 23 de noviembre de 2011, emanada del Ministerio de Trabajo y del Departamento Administrativo de la Función Pública, suscrita por el doctor Rafael Pardo Rueda, Ministro del Trabajo y de la doctora Elisabeth Rodríguez Taylor, Directora del DAFP, se indica que el contrato de prestación de servicios de conformidad con lo señalado por la Corte Constitucional en Sentencia C-614 de 2009, es una figura jurídica legalmente válida como un instrumento para atender funciones que no pueden ejercerse con empleados de planta o que requieren de conocimientos especializados. Como tal, el presente contrato se encuentra sustentado jurídicamente, para garantizar la prestación de los servicios de rayos x, ecografía, tomografía y mamografía en el Hospital Regional de Sogamoso E.S.E. a los usuarios de la entidad con oportunidad, eficiencia y eficacia. **10).** Que el Hospital Regional de Sogamoso E.S.E. dentro de lo contemplado en su portafolio de servicios como Institución Prestadora de Servicios de Salud de segundo nivel de atención, tiene habilitada la especialidad de RADIOLOGIA, para la realización de ECOGRAFIA, RAYOS X CONVENCIONAL, TOMOGRAFIA, MAMOGRAFIA, FLUOROSCOPIA y para la realización de procedimientos de dicha especialidad. **11).** Para cumplir con los requisitos de habilitación del servicio en el estándar de Recurso Humano y de infraestructura y dotación, se debe contar con los especialistas en dicha área y los respectivos equipos y dado que el Hospital No cuenta con RADIOLOGOS, TECNICOS DE RADIOLOGIA Y AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, ni con equipos como el TAC, Mamógrafo y Fluoroscopio, se debe recurrir a su contratación con terceros para dar cumplimiento a todos los contratos que tienen suscritos con las Diferentes EPS. **12).** Que de acuerdo con los estudios previos de necesidades presentados por el Subgerente Científico del Hospital los cuales fueron aprobados por la Gerencia y teniendo en cuenta que el Hospital Regional de Sogamoso E.S.E. es una institución prestadora de los servicios de salud, se hace necesario contratar con una empresa la prestación del servicio de radiología que abarque las áreas de rayos x convencional, ecografía, mamografía, tomografía y fluoroscopia, con personal suficiente y capacitado para cumplir con su objeto social como entidad hospitalaria de II nivel de atención de acuerdo a los objetivos, requerimientos, condiciones y necesidades descritas en los términos de referencia y para garantizar la integralidad en la atención de nuestros pacientes, cumpliendo así los estándares de calidad



**HOSPITAL REGIONAL SOGAMOSO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
GERENCIA**

que tiene establecida la institución. **13).** Que el Hospital Regional de Sogamoso E.S.E. en cumplimiento del Estatuto Interno de Contratación, procedió a adelantar el proceso de Convocatoria Pública N° 017 de 2015, cuyo objeto es PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RADIOLOGIA QUE ABARQUE LAS AREAS DE RAYOS X, ECOGRAFIA, MAMOGRAFIA Y TOMOGRAFIA, con personal suficiente y capacitado para cumplir con su objeto social como entidad hospitalaria de II Nivel de atención de acuerdo a los objetivos, requerimientos, condiciones y necesidades descritas en los términos de referencia. **14).** Que el proyecto de pliegos permaneció publicado en página web desde el 04 de Junio al 11 de Junio de 2015. **15).** Que mediante Resolución N° 190 del 12 de Junio de 2015, se dio apertura a la Convocatoria Pública No. 017 de 2015. **16).** Que el pliego de condiciones definitivo permaneció publicado en página web desde el 12 de Junio hasta el 22 de Junio de 2015. **17).** Que se llevaron a cabo todos y cada uno de los procedimientos determinados en la Convocatoria Pública No. 017 de 2015. **18).** Que a la fecha y hora prescrita en el cronograma para el cierre de la Convocatoria Pública No. 017 de 2015, presentó propuesta la empresa **RX DIGITAL LTDA.**, de conformidad con lo consignado en el acta de cierre de fecha 22 de Junio de 2015. **19).** Que una vez recibida la propuesta fue analizada, evaluada y calificada por el Comité de Contratación, según los parámetros de los términos de referencia. **20).** Que una vez efectuada la evaluación jurídico documental, financiera, técnica y teniendo en cuenta los puntajes obtenidos por la propuesta presentada en cada uno de los ítems, el Comité de Contratación en acta de evaluación N° 020 de fecha 24 de Junio de 2015, recomendó a la Gerencia adjudicar el contrato a la propuesta presentada por la empresa RX DIGITAL, teniendo en cuenta que dicha propuesta cumple con todos los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones. **21).** Que mediante Resolución N° 227 del Treinta (30) de Junio de 2015, se ADJUDICÓ a la empresa RX DIGITAL LTDA, NIT. 900.326.560-8, el contrato para PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RADIOLOGIA QUE ABARQUE LAS AREAS DE RAYOS X, ECOGRAFIA, MAMOGRAFIA Y TOMOGRAFIA, con personal suficiente y capacitado para cumplir con su objeto social como entidad hospitalaria de II Nivel de atención de acuerdo a los objetivos, requerimientos, condiciones y necesidades descritas en los términos de referencia, por un período de seis (06) meses contados a partir de la suscripción y legalización del contrato. **22).** Que se cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal para celebrar y ejecutar el objeto contractual del presente contrato. **23).** Efectuadas las anteriores consideraciones las partes acuerdan suscribir el contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** Prestación del servicio de radiología que abarque las áreas de rayos X, ecografía, mamografía y tomografía, con personal suficiente y capacitado para cumplir con su objeto social como entidad Hospitalaria de II nivel de atención de acuerdo a los objetivos, requerimientos, condiciones y necesidades descritas en los términos de referencia. **SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO:** En desarrollo del presente contrato el Contratista se obliga para con el Hospital a cumplir con las siguientes especificaciones: **1).** El contratista deberá garantizar la presencialidad diaria mínimo de dos (2) radiólogos en la institución, 8 horas al día de lunes a viernes de 8 a.m. a 12 m y de 2 pm a 6 pm y un (1) radiólogo de 4 horas los días sábados. Deberá garantizarse disponibilidad de radiólogo para estudios ecográficos urgentes (respuesta en 6 horas) y para lectura de tomografía urgente los domingos y festivos, con oportunidad de respuesta de DOS (02) horas. **A). RAYOS X:** El Contratista se compromete a Prestar dentro de las instalaciones de la institución el servicio de Toma, lectura y transcripción de los estudios de Rayos X básico y especializado, garantizando la cobertura de dicho servicio 24 horas al día, en forma ininterrumpida de lunes a Domingo. Serán obligaciones específicas del contratista para la prestación del servicio de RAYOS X las siguientes: 1). Prestar el servicio de Radiología Básica



**HOSPITAL REGIONAL SOGAMOSO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
GERENCIA**

y especializada de acuerdo a nuestro nivel de complejidad, garantizando la toma, lectura y transcripción de los estudios de Rayos X con personal idóneo, calificado y debidamente entrenado. (Radiólogos, Técnicos de rayos X, Auxiliares administrativos). 2). Garantizar el funcionamiento del equipo 24 horas al día en forma ininterrumpida de Lunes a Domingo. 3). Garantizar la presencia de un Radiólogo y/o medico entrenado para la toma de los estudios, principalmente para los estudios con contraste y estudios especiales. 4). Garantizar la presencia de un técnico de rayos x en forma permanente dentro de la institución y un técnico de refuerzo con 8 horas diurnas entre semana, para atender la demanda de estudios. En la eventualidad que se efectúe cirugía programada de ortopedia los días sábados, contar con un técnico para apoyar los procedimientos quirúrgicos. 5). Correr con todos los gastos que demande la prestación del servicio en lo que tiene que ver con insumos (excepto placas radiográficas), papelería, material médico quirúrgico, bolsas para empaque de estudios debidamente marcadas con el logo del hospital y de la empresa, medios de contraste y demás elementos e insumos que se requieran. 6). Asumir el costo de internet para su funcionamiento interno. **B). ECOGRAFIA:** EL CONTRATISTA se compromete a Prestar dentro de las instalaciones de la institución el servicio de Toma, lectura y transcripción de los estudios de Ecografía convencional y doppler, incluyendo el personal requerido para su realización, 8 horas al día de lunes a viernes de 8 a.m. a 12 m y de 2 pm a 6 pm. y sábados de 8:00 a 12:00 m. Deberá garantizarse disponibilidad de radiólogo para estudios ecográficos urgentes en Dominicales y festivos, con oportunidad de respuesta de seis (06) horas. Serán obligaciones específicas del contratista para la prestación del servicio de ECOGRAFIA las siguientes: 1). Prestar el servicio de Ecografía, convencional y Doppler de acuerdo a nuestro nivel de complejidad, garantizando la toma, lectura y transcripción de los estudios Ecográficos con personal idóneo, calificado y debidamente entrenado. (Radiólogos, Auxiliares administrativos). 2). Garantizar el funcionamiento del servicio de acuerdo al horario establecido. 3). Garantizar la presencia de un Radiólogo para la toma y lectura de los estudios Ecográficos. 4). Correr con todos los gastos que demande la prestación del servicio en lo que tiene que ver con insumos, papelería, material médico quirúrgico, bolsas para empaque de estudios, medios de contraste, agujas, catéteres y demás elementos e insumos que se requieran. Las agujas trucut y catéteres especiales se facturarán por aparte, a los precios que se pacten previamente. **C). TOMOGRAFIA:** EL CONTRATISTA se compromete a prestar dentro de las instalaciones de la institución el servicio de Tomografía Computarizada, con un equipo de Tomografía de mínimo de dos cortes, con software para reconstrucción tridimensional, modelo 2013 marca GENERAL ELECTRIC HISPEED NXI PRO o uno que supere o brinde las mismas especificaciones técnicas del ofertado, según certificación de la marca GENERAL ELECTRIC; garantizando la cobertura de dicho servicio 24 horas al día, en forma ininterrumpida de lunes a Domingo. Igualmente tener disponibilidad de radiólogo en fines de semana para efectuar la lectura de tomografías que requieran del reporte urgente para definir conducta. En caso fortuito o fuerza mayor, podrá recurrirse a la tele radiología en días Dominicales y festivos. Serán obligaciones específicas del CONTRATISTA para la prestación del servicio de TOMOGRAFIA las siguientes: 1). Prestar el servicio de Tomografía dentro de las instalaciones de la institución con un Tomógrafo Mínimo de Dos cortes modelo 2013 o superior con software para reconstrucción tridimensional y demás aditamentos como UPS, reguladores de energía y demás sistemas de protección que requiera el tomógrafo para su optimo funcionamiento y operación, en condiciones de seguridad. 2). Garantizar el funcionamiento del equipo 24 horas al día en forma ininterrumpida de Lunes a Domingo. 3). Mantener el equipo en optimas condiciones de funcionamiento. 4). Efectuar el mantenimiento Preventivo y correctivo del equipo, con empresa

B



**HOSPITAL REGIONAL SOGAMOSO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
GERENCIA**

debidamente reconocida y con técnicos registrados ante el INVIMA, llevando la correspondiente hoja de vida del Equipo. 5). Garantizar la presencia de un Radiólogo y/o medico entrenado para la toma de los estudios, principalmente para los estudios con contraste y estudios especiales. 6). Igualmente tener disponibilidad de radiólogo en fines de semana para efectuar la lectura de tomografías que requieran del reporte urgente para definir conducta. 7). Asumir los costos de Papelería, bolsas, Películas radiográficas para TAC, medios de contraste, insumos requeridos para la toma de estudios, material médico quirúrgico y demás gastos de operación. 8). Asumir el costo de internet para su funcionamiento interno. **D). MAMOGRAFIA: EL CONTRATISTA** se compromete a prestar dentro de las instalaciones de la institución el servicio de Mamografía, con un equipo SENOGRAPHE DMR MAMOGRAFY SYSTEM, marca GENERAL ELECTRIC, garantizando la cobertura de dicho servicio 8 horas al día, de lunes a viernes y cuatro horas los días sábado. Serán obligaciones específicas del contratista para el servicio de MAMOGRAFIA las siguientes: 1). Prestar el servicio de Mamografía dentro de las instalaciones de la institución con un Mamógrafo modelo 2013 o superior y demás aditamentos como UPS, reguladores de energía y demás sistemas de protección que requiera el equipo para su optimo funcionamiento y operación, en condiciones de seguridad. 2). Mantener el equipo en optimas condiciones de funcionamiento. 3). Efectuar el mantenimiento Preventivo y correctivo del equipo, con empresa debidamente reconocida y con técnicos registrados ante el INVIMA, llevando la correspondiente hoja de vida del Equipo. 4). Garantizar la lectura de las mamografías con radiólogo entrenado en la lectura de dichos estudios debidamente certificado. 5). Asumir los costos de Papelería, bolsas, medios de contraste, insumos requeridos para la toma de estudios (exceptuando las placas radiográficas), y demás gastos de operación. **E). FLUOROSCOPIA:EL CONTRATISTA** deberá comprometerse a prestar dentro de las instalaciones de la institución el servicio de Fluoroscopia, con un ARCO EN C MARCA PHILIPS, con modelo 2010 o superiores, garantizando la cobertura de dicho servicio mínimo 08 horas al día de lunes a viernes y cuatro horas los días sábado. Se facturara una fluoroscopia por cada 10 disparos. El porcentaje de participación para el hospital será del 22 %. Serán obligaciones específicas del contratista para el servicio de FLUOROSCOPIA las siguientes: 1). Prestar el servicio de Fluoroscopia dentro de las instalaciones de la institución con un ARCO EN C modelo 2010 o superior y demás aditamentos como UPS, reguladores de energía y demás sistemas de protección que requiera el equipo para su optimo funcionamiento y operación, en condiciones de seguridad. 2). Mantener el equipo en optimas condiciones de funcionamiento. 3). Efectuar el mantenimiento Preventivo y correctivo del equipo, con empresa debidamente reconocida y con técnicos registrados ante el INVIMA, llevando la correspondiente hoja de vida del Equipo. 5). Garantizar la lectura de las tomas requeridas con radiólogo entrenado. 6). Asumir los costos de Papelería, bolsas, medios de contraste, insumos requeridos para la toma de estudios (exceptuando las placas radiográficas), y demás gastos de operación. **F). GENERALIDAD PARA TODOS LOS SERVICIOS:** Para la prestación de los servicios antes descritos el contratista deberá: 1). Contar con el equipo de oficina, equipos de computo, impresoras., que requiera para la prestación de los diferentes servicios, en la cantidad y con las especificaciones técnicas necesarias. 2). Garantizar un sistema de medición de radiación a través de un contrato con empresa debidamente acreditada para la prestación del servicio de dosimetría personal. 3). Contar con protocolos y guías para la preparación, toma y lectura de los diferentes estudios. 4). Certificar que cuenta con un sistema de garantía de calidad de los estudios, llevando los siguientes indicadores: Placas repetidas por estudio y por causa, Estudios errados o lecturas deficientes, Numero de pacientes devueltos por causa, Tiempos de espera por tipos de estudio, Registro de eventos adversos y seguimiento a riesgos. 5). Para el pago deberá presentar los indicadores



**HOSPITAL REGIONAL SOGAMOSO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
GERENCIA**

anteriormente descritos, con copia a la oficina de calidad. **G). GASTOS DE PERSONAL REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO:** EL CONTRATISTA deberá asumir los gastos del personal con el cual prestará el servicio garantizando todas las prestaciones sociales y aportes a seguridad social y parafiscales, de acuerdo a la normatividad vigente. **TERCERA.- VALOR:** El valor del presente contrato será por la suma de **OCHOCIENTOS MILLONES PESOS MCTE. (\$800.000.000)**, valor que constituye el monto que percibirá el CONTRATISTA por la realización de las actividades contratadas, siendo por lo tanto la única obligación económica que adquiere EL HOSPITAL para con EL CONTRATISTA. **CUARTA.- PORCENTAJES DE PARTICIPACION:** Los servicios serán prestados en la modalidad de pago por evento de acuerdo a un porcentaje de participación sobre lo efectivamente facturado por el Hospital a las diferentes EPS, IPS, demás entidades con las que la institución tenga contrato y particulares de acuerdo a la siguiente descripción:

DESCRIPCION SERVICIO	PORCENTAJE DE PARTICIPACION PARA EL HOSPITAL SOBRE LO FACTURADO	PORCENTAJE DE PARTICIPACION PARA RX DIGITAL LTDA. SOBRE LO FACTURADO
RAYOS X	52%	48%
ECOGRAFIA	52%	48%
TOMOGRAFIA	22%	78%
MAMOGRAFIA	22%	78%
FLUOROSCOPIA	22%	78%

QUINTA.- FORMA DE PAGO: El HOSPITAL reconocerá y cancelará al CONTRATISTA el valor de los servicios efectivamente prestados y facturados de forma mensual vencida dentro de los sesenta (60) días siguientes de la radicación de la factura con el cumplimiento de las normas legales vigentes, con sus respectivos soportes en la que relacione fecha, nombre del paciente, identificación, servicio prestado, valor facturado por el Hospital, valor del porcentaje de participación para el CONTRATISTA, anexando copia de las facturas correspondientes emitidas por el Hospital y reporte del procedimiento realizado. Para el pago se requerirá igualmente la presentación de la certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del contrato en la cual se señalará que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción con las obligaciones del contrato y presentación de la planilla oficial de pago de aportes al sistema de seguridad social del personal dependiente del contratista, así como la copia de la nómina del mes que se pretende cobrar, con el correspondiente desglose de pagos, donde se verifique por parte del Supervisor y/o interventor el cumplimiento de las normas laborales aplicables al trabajador por cuenta del contratista. Igualmente, se debe acompañar una certificación del revisor fiscal y/o contador que haga constar los pagos de Seguridad Social y parafiscales oportunamente. **PARÁGRAFO UNO:** EL CONTRATISTA asumirá los costos de las glosas que se presenten en la prestación del servicio cuando se compruebe que dichas glosas obedecen a negligencia o conducta no justificada de los profesionales adscritos al contratista o a conductas no concordantes con la lógica científica. Dicho valor será descontado de los valores que el Hospital adeude al CONTRATISTA, quien a su vez manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio, tiene establecidas el HOSPITAL. **PARAGRAFO DOS:** El servicio se prestará hasta agotar el monto asignado para el presente contrato. **PARAGRAFO TRES:** El HOSPITAL efectuará igualmente los descuentos al CONTRATISTA con la aplicación de multas, cuando se sobrepasen los tiempos de oportunidad que se han establecido para la prestación del servicio. **PARAGRAFO CUATRO:** Los aportes de seguridad social, parafiscales y pagos



HOSPITAL REGIONAL SOGAMOSO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
GERENCIA

salariales deberán estar acordes a lo contemplado en la normatividad vigente. **PARAGRAFO CINCO:** El Hospital Regional de Sogamoso E.S.E., se reservará el derecho de pago de la última factura del contrato en vigencia hasta que no se presente la correspondiente acta de liquidación, que es trámite inherente de las obligaciones del contratista y que se rige por lo estipulado en el Acuerdo 03 de 2014 y la ley. **SEXTA.- TÉRMINO DE EJECUCION:** El término de ejecución del presente contrato será **DESDE LA LEGALIZACION DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO DEL CONTRATO, LO QUE OCURRA PRIMERO.** **SEPTIMA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que se causen por razón del pago de éste contrato se efectuarán con cargo al presupuesto de la entidad para la vigencia fiscal 2015, Rubro Presupuestal 22010398 - Otras Compras de Servicios para la Venta, según C.D.P. No. 20617 del 04 de Junio de 2015, expedida por el Profesional Universitario - Presupuesto. **OCTAVA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1). Mantener la oportunidad del servicio de acuerdo a los siguientes estándares (TIEMPOS MAXIMOS DE RESPUESTA):

ITEM	DESCRIPCION	TIEMPOS MAXIMOS DE RESPUESTA
1	OPORTUNIDAD DE LECTURA PARA RAYOS X	4,5 HORAS
2	OPORTUNIDAD EN LA REALIZACION DE ECOGRAFIA	21,6 HORAS
3	OPORTUNIDAD DE LECTURA DE TOMOGRAFIA	8,0 HORAS
4	OPORTUNIDAD DE LECTURA DE MAMOGRAFIA	48,0 HORAS

PARAGRAFO: El Hospital podrá glosar los estudios que se realicen por fuera de los tiempos máximos de respuesta. 2). **PARA TECNOLOGO DE RADIOLOGIA:** a). Mantener el personal idóneo para realizar dichas actividades. b). Realizar la toma de exámenes de radiología tanto básicos como especializados en concordancia con el poder resolutorio de la institución. c). Manejar y administrar el archivo de placas. d). Diligenciar los libros del área. d). Cumplir con la permanencia de turnos según programación establecida. e). Cumplir con los horarios previamente pactados. f). Diligenciar los documentos para facturación, estadística. g). Realizar únicamente los procedimientos autorizados por el Hospital. h). Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes, equipo biomédico y demás elementos entregados por la institución para el desarrollo del objeto contractual. i). Dar un trato cordial y humanizado a los pacientes del Hospital. j). Propender por la calidad y calidez en el servicio. 3). **PARA AUXILIAR DE RADIOLOGIA:** a). Mantener personal debidamente certificado para realizar dichas actividades. b). Efectuar labores de transcripción de exámenes de radiología. c). Atención al público resolviendo inquietudes a los usuarios. d). Cumplir con la permanencia de turnos según programación establecida. e). Cumplir con los horarios previamente pactados. f). Diligenciar los documentos para facturación, estadística. g). Realizar únicamente los procedimientos autorizados por el Hospital. h). Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes, equipo biomédico y demás elementos entregados por la institución para el desarrollo del objeto contractual. i). Dar un trato cordial y humanizado a los pacientes del Hospital. j). Propender por la calidad y calidez en el servicio. 4). El CONTRATISTA deberá garantizar el correcto funcionamiento del TOMOGRAFO en perfectas condiciones de calidad y operación. 5). El CONTRATISTA deberá garantizar el correcto funcionamiento del MAMOGRAFO Y ARCO EN C ofertados en perfectas condiciones de calidad y operación. 6). EL CONTRATISTA sólo realizará los procedimientos autorizados por el HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E., garantizando la oportunidad y calidad en la prestación del servicio. 7). Efectuar la lectura y la

10



**HOSPITAL REGIONAL SOGAMOSO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
GERENCIA**

entrega oportuna de los reportes de los exámenes tomados. 8). Exigir al paciente la orden médica junto con la respectiva factura, para los pacientes ambulatorios que soliciten el servicio. Para el caso de los pacientes hospitalizados se deberá solicitar la correspondiente orden médica y efectuar el cargue respectivo del servicio suministrado. 9). Prestar el servicio de acuerdo con las normas propias de la profesión y en concordancia con la ética y la lógica científica. 10). Respetar las normas y reglamentos del Hospital, sin perjuicio de la autonomía, independencia e iniciativa con la que actúe en ejercicio de su profesión. 11). Prestar el servicio en forma permanente y con el personal adscrito o vinculado al contratista, comunicando en forma oportuna al Hospital, todo hecho o circunstancia que le impida dar cumplimiento al objeto contractual. 12). Brindar en forma oportuna y eficaz la atención que demande cada paciente, dando un trato cordial y humanizado. PARAGRAFO: Por tratarse de un servicio esencial, el profesional o profesionales que envíe EL CONTRATISTA, quedan sujetos a ser disciplinados en concordancia con lo estipulado en el Artículo 48 de la Ley 734, Código Único disciplinario, sin perjuicio de lo que adelanten los tribunales de ética médica cuando se presente falla en el servicio. 13). Comunicar previamente al paciente los procedimientos e intervenciones, los riesgos y complicaciones que puedan surgir durante el procedimiento y el debido cuidado. 14). Seguir los protocolos de atención que para el servicio tiene establecidas el Hospital. 15). La Coordinación del servicio estará bajo la responsabilidad del Contratista quien previamente informará al Hospital sobre la misma. Entregar al Hospital la programación de profesionales Radiólogos y técnicos que cubrirán el servicio, a fin de poder efectuar un seguimiento a la adecuada marcha del mismo. 16). Prestar los servicios profesionales dentro de la Programación establecida bajo la supervisión de la Subgerencia Científica. 17). Asumir el costo y el manejo del recurso humano con quienes prestará el servicio. 18). Capacitar al personal técnico, profesional y auxiliar que preste el servicio. 19). Certificar que el personal a utilizar en el desarrollo de las actividades contratadas, conoce las normas de asepsia y antisepsia en relación con: Planta física, equipo de salud, paciente, instrumental y equipos. 20). Mantener un stock adecuado de insumos que permitan prestar el servicio de forma ininterrumpida. 21). Efectuar el mantenimiento, reparación, revisión técnica de los equipos y llevar la correspondiente ficha técnica de los equipos de su propiedad. 22). Responder y velar por la conservación, adecuado manejo y mantenimiento tanto de la infraestructura física como de los bienes, elementos y equipos entregados por el HOSPITAL y que se encuentren a su cargo, para el desarrollo del objeto contractual y en ejercicio de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines o en lugares diferentes a los estipulados en el presente contrato. 23). Responder por el uso adecuado de las instalaciones y de los bienes del Hospital. 24). Actualizar y aplicar los protocolos de atención que para el servicio tiene establecidas el Hospital. 25). Participar en los diferentes comités en los que sea requerido su concurso. 26). Colaborar con los procesos de auditoría para el mejoramiento de la calidad en atención en salud y con los procesos definidos por el Hospital Regional de Sogamoso para la implementación del sistema de información para los usuarios. 27). Cumplir con los requerimientos de apoyo solicitados por las autoridades judiciales y que sean de su competencia, acorde a la normatividad vigente. 28). EL CONTRATISTA se compromete para con el Hospital a estar en disponibilidad cuando se presente eventos con Múltiples heridos, catástrofes Naturales o situaciones de urgencias de gran magnitud que requieran su concurso. 29). Comprometerse en caso de glosas realizadas por auditorías internas y externas del Hospital relacionado con procesos y procedimientos en los cuales no tengan el suficiente soporte, serán recobradas por el Contratista del valor total del contrato. 30). Cumplir con la generación de los soportes que le correspondan en el proceso de facturación de servicios de acuerdo a las normas internas del Hospital. 31). Diligenciar



**HOSPITAL REGIONAL SOGAMOSO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
GERENCIA**

documentos para facturación, estadística, historias Clínicas, en concordancia con la normativa vigente y realizar las demás actividades propias de su profesión. 32). Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del servicio que aquí se contrata. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio, tiene establecidas el HOSPITAL. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Serán obligaciones generales del Contratista: 1). Asumir, reconocer y pagar, dentro de los plazos establecidos por la Ley, todas las acreencias salariales y/o prestacionales así como todos los aportes parafiscales que se contraigan con los profesionales, técnicos y auxiliares asignados al Hospital para el desarrollo del objeto del contrato. 2). Tener todo el personal afiliado, al Sistema General de Seguridad Social, por tanto el contratista presentará los aportes dentro de los plazos de Ley a las entidades afiliadas al Sistema de Seguridad Social. 3). Actuar como representante legal y judicial ante todas las autoridades judiciales y/o administrativas, en cualquier proceso judicial o extrajudicial que pudiere resultar como consecuencia de las actividades desarrolladas por su personal dentro del Hospital; en ningún caso el Hospital será llamado en garantía ni actuará solidariamente. 4). Verificar y garantizar que todo el personal, específicamente para el área asistencial, ha sido vacunado para enfermedades tales como: Hepatitis B, Triple Viral, Tétanos. 5). Disponer del personal que cumpla con los perfiles (competencias, habilidades y requisitos mínimos) que la institución exija de acuerdo con los parámetros de selección y evaluación establecidos y reemplazarlo por uno equivalente, cuando a juicio del Hospital el desempeño del designado previamente, no cumpla las expectativas institucionales. 6). Coordinar que el personal asignado al Hospital cumpla de manera estricta con toda la reglamentación que regula las actividades institucionales, con especial énfasis en lo atinente a la Ética, la Calidad y el Control Interno. Lo anterior no obstante la autonomía técnica administrativa y financiera del contratista. 7). Contar con una reserva de recurso humano para proveer las vacancias que se presenten en caso de ausencia de alguno de los colaboradores (licencias, incapacidad de cualquier origen, retiro, etc.), lo anterior con el fin de no alterar la prestación del servicio. 8). Realizar, en conjunto con el Hospital, en forma periódica evaluaciones de las actividades y objetivos logrados por el personal. 9). Cumplir las especificaciones técnicas y administrativas que se determinan en el presente contrato. 10). El contratista deberá notificar previamente los cambios de personal para la prestación del servicio. 11). El contratista deberá controlar y verificar que el personal cumpla con los protocolos de atención que para el servicio tiene establecido el Hospital. 12). El Contratista se compromete a participar de los procesos de mejoramiento de la calidad, MECI y Planes de Desarrollo Institucional. 13). El Contratista se compromete a hacer un uso y custodia adecuada de las instalaciones bienes y equipos del Hospital. 14). El Contratista se compromete a cumplir el total de las actividades programadas para el servicio. 15). El Contratista se compromete a dar cumplimiento de los protocolos, procesos y procedimientos aprobados por el Hospital para cada servicio. 16). El Contratista se compromete a cumplir y garantizar los procesos de asepsia, antisepsia, circulación de áreas y disposición adecuada de residuos hospitalarios. 17). El Contratista se compromete a adherirse a los programas especiales que maneja la institución de acuerdo la mapa de procesos. 18). El Contratista se compromete a adherirse al Plan de Salud Ocupacional incluyendo los manuales de bioseguridad. 19). El Contratista se compromete a adquirir la certificación en competencias laborales de acuerdo con las políticas institucionales y normas de salud vigentes, emitidas por las instituciones acreditadas para tal efecto. 20). El Contratista se compromete a revisar, actualizar, adaptar o adoptar las guías de manejo, protocolos y procedimientos estándar de las diez primeras causas de atención en las áreas ofertadas con los respectivos soportes de adherencia a las mismas. 22). El Contratista se



**HOSPITAL REGIONAL SOGAMOSO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
GERENCIA**

compromete a adherirse al plan institucional de capacitación. Al respecto el Hospital si fuere necesario podrá sufragar algunos de los costos en los que se incurra para asegurar la calidad en la prestación del servicio de salud. 23). El contratista deberá suministrar los elementos de protección personal necesarios para sus trabajadores en cantidad y calidad requeridos (según el área o el riesgo). 24). El contratista se compromete a entregar a la oficina de Talento Humano del Hospital copia del carnet de vacunación con el esquema completo de Vacuna anti hepatitis B (3 dosis), toxoide diftérico, fiebre amarilla, triple viral y otras que se haya aplicado, examen de titulación de anticuerpos AntiHBs, del personal con el que prestará el servicio (según el área o el riesgo). 25). El Contratista deberá realizar los exámenes médico ocupacionales de ingreso, periódicos y de retiro a su personal, incluyendo los exámenes paraclínicos específicos para cada área (Frotis de sangre periférica, cuadro hemático, TSH, T4, TGO, TGP solo al ingreso por primera vez; periódico cada 6 meses: cuadro hemático, frotis de sangre periférica, audiometría, optometría, evaluación ergonómica). 26). Participar activamente en las actividades de seguridad y salud en el trabajo que organice el Hospital así mismo de la Brigada de Emergencias, Comité Ambiental, Programa Hospital Verde, Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares. 27). Cumplir las especificaciones técnicas y administrativas que se determinan en éste contrato. 28). Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del servicio que aquí se contrata. 29). EL CONTRATISTA manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio, tiene establecidas el HOSPITAL. 29). Atender las sugerencias presentadas por el Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Regional de Sogamoso o su delegado. 30). Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrambamientos. 31). Informar sobre el desarrollo del contrato. 32). Firmar el contrato en las instalaciones del Hospital o delegar un apoderado para la firma y legalización del mismo en un tiempo máximo de tres días siguientes después de la suscripción. 33). Constituir y entregar la Garantía única máximo dentro de los tres días siguientes después de la suscripción del contrato. 34). Cancelar y entregar soporte de pago de la estampilla pro adulto mayor máximo dentro de los tres días siguientes después de la suscripción. 35). Firmar la correspondiente acta de liquidación al término del contrato, como prerequisite para la realización del último pago. 35). Las demás que hayan sido ofertadas en la propuesta presentada por el proponente dentro del proceso de selección, las cuales se entenderán incorporadas al presente contrato. 36). Comunicar en forma oportuna al Hospital, todo hecho o circunstancia que le impida dar cumplimiento al objeto contractual. **NOVENA.- PROPIEDAD DE LOS EQUIPOS:** Para efectos de ejecución del presente contrato se deja constancia que los equipos (TOMOGRAFO, MAMOGRAFO y ARCO EN C) son de propiedad del CONTRATISTA y el mantenimiento de estos se realizarán por parte del mismo y los equipos de RADIOLOGÍA Y ECOGRAFÍA son de propiedad del HOSPITAL y el mantenimiento de estos se realizarán por parte del mismo. **DECIMA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: ESPECIFICAS.** En desarrollo del presente contrato el Contratista se obliga para con el Hospital a cumplir con las siguientes actividades: **A). RAYOS X:** 1). El hospital se compromete a suministrar las Películas secas radiográficas requeridas para la prestación del servicio de Rayos X, ya que el hospital cuenta con los equipos de digitalización e impresora de película seca en comodato modelo DRYPIX 400. 2). El servicio se prestará con los equipos de Rayos X de la institución, por lo cual el Hospital se compromete a mantenerlos en óptimas condiciones de funcionamiento, asumiendo los costos del mantenimiento Preventivo y correctivo del equipo. 3). El Hospital pondrá a disposición del proponente un equipo de digitalización de Rayos X, con todos sus aditamentos, incluyendo las pantallas de lectura de 3 y 5 megapixeles, que permiten brindar una herramienta óptima de operación y de diagnóstico. **B). ECOGRAFIA:** El servicio se prestará con el





**HOSPITAL REGIONAL SOGAMOSO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
GERENCIA**

ECOGRAFO DOPPLER ALOKA de la institución, por lo cual el Hospital se compromete a mantenerlo en óptimas condiciones de funcionamiento, asumiendo los costos del mantenimiento Preventivo y correctivo del equipo. **C). TOMOGRAFIA:** Garantizar la preinstalación que requiere el tomógrafo, con el cumplimiento de las normas de habilitación. **D). MAMOGRAFIA:** 1). Garantizar la preinstalación que requiere el mamógrafo, con el cumplimiento de las normas de habilitación. 2). Suministrar las películas radiográficas que se necesiten para la impresión de los estudios mamográficos tomados. **E). FLUOROSCOPIA:** 1). Garantizar la preinstalación que requiere el ARCO EN C, con el cumplimiento de las normas de habilitación. 2). Suministrar las películas radiográficas que se necesiten para la impresión de los estudios tomados, en caso de requerirse. **GENERALES:** Para la prestación de los servicios anteriormente descritos: (Rayos X, Ecografía, mamografía y Tomografía (TAC)), el HOSPITAL ASUMIRÁ LOS COSTOS de: 1). Servicio de Agua. 2). Servicio de Energía eléctrica. 3). Servicio de Telefonía interna y externa. 4). Servicio de Aseo. 5). Servicio de Lavandería. 6). Servicio de Vigilancia. 7). Arreglos locativos y mantenimiento de las instalaciones. 8). Habilitación de los servicios ante la secretaria departamental de Salud. 9). Instalación de un carro de Paro con sus medicamentos, dispositivos médicos y aditamentos, para la atención de Código azul o complicaciones que surjan durante la prestación del servicio. 10). Mantenimiento preventivo del Ecógrafo ALOKA DOPPLER COLOR de propiedad del Hospital, de los Equipos de rayos X y del equipo de digitalización de rayos X. 11). El Hospital Efectuará la facturación y el cobro de los estudios tomados y demás servicios prestados, a las tarifas pactadas con las diferentes EPS, entidades especiales, IPS y particulares con los cuales tiene contrato. **DECIMA PRIMERA.- SUPERVISION Y VIGILANCIA:** El Hospital Regional de Sogamoso E.S.E. ejercerá la supervisión y vigilancia por intermedio del profesional a quien designe directamente la Gerencia de la entidad, quien será responsable de la supervisión y debida ejecución del presente contrato y quien tendrá entre otras las siguientes funciones: 1). Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución. 2). Suscribir junto con el Contratista el acta de inicio del contrato. 3). Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual. 4). Verificar el pleno cumplimiento por parte del Contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato. 5). Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato. 6). Supervisar técnica y administrativamente el desarrollo y ejecución del presente contrato. 7). Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control del mismo. 8). Verificar directamente que el contratista cumpla con las condiciones de calidad del contrato según los términos pactados, y tendrá la facultad de requerir al contratista para que subsane los incumplimientos en los que incurra o pueda incurrir. 9). Realizar las pruebas y requerimientos que considere necesarios para verificar que el objeto contratado cumpla con las características técnicas exigidas en el contrato y reportar los incumplimientos y deficiencias observadas. 10). Formular al Contratista las observaciones del caso en desarrollo del objeto del contrato con el fin de analizarlas conjuntamente con el Contratista, para que éste realice las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar para el adecuado desarrollo del objeto contractual. 11). Informar a la oficina jurídica cualquier situación o irregularidad, que altere el equilibrio económico o financiero del contrato a fin de que se estudie la situación y se adopten los mecanismos tendientes a regular el desarrollo del objeto. 12). Informar a la Oficina Jurídica cualquier situación o irregularidad, deficiente cumplimiento o incumplimiento con la debida fundamentación a fin de que se impongan los correctivos o sanciones a que haya lugar. 13). Exigir que la calidad de los servicios contratados se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las características y especificaciones estipuladas en el



**HOSPITAL REGIONAL SOGAMOSO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
GERENCIA**

contrato. 14). Emitir concepto y recomendación a la administración sobre la conveniencia de prorrogas, modificaciones o adiciones al contrato, con ocho días de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato. 15). Informar y exponer los motivos o causas por las cuales debe suspenderse o terminarse el contrato, por lo menos con ocho (8) días de anticipación a la suspensión o terminación a la Oficina Jurídica con el fin de proceder a elaborar y suscribir el acta correspondiente. 16). Rendir los informes que le sean requeridos por la administración y aquellos que sean estipulados en el contrato. 17). En general, vigilar y controlar que el contratista cumpla con todas y cada una de sus obligaciones para el normal desarrollo del contrato. 18). Certificar el cumplimiento oportuno y total del objeto del contrato dentro de las condiciones exigidas. 19). Levantar y firmar las actas necesarias a que haya lugar. 20). Elaborar y presentar la correspondiente acta de liquidación del contrato debidamente diligenciada, informando los pagos efectuados al contratista, los saldos a favor del mismo y/o del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E. con el último informe de ejecución del contrato. 21). Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean inherentes al mismo.

DECIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS DEL CONTRATO: El contratista se obligará a constituir a favor del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E. y a satisfacción del mismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el título 3 capítulo 1 del Decreto 1510 de 2013 y demás normas legales vigentes concordantes que rigen la materia, una PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA debidamente firmada por el Representante Legal, expedida por una compañía de seguros debidamente constituida en el país o entidad bancaria, en formato para entidades estatales, con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, que incluya los siguientes amparos: **A). CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones o multas que se le llegaren a imponer, en una cuantía del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **B). CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, durante el término de ejecución del mismo y un (1) año más. **C). PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL A CARGO DEL CONTRATISTA:** Para garantizar el pago de Salarios y Prestaciones de los profesionales que el CONTRATISTA vincule para la ejecución del objeto contractual, en cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del mismo y una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **D). RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL:** De cada uno de los profesionales que pretende suministrar al Hospital para la prestación del servicio. Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo. **DECIMA TERCERA.- LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIOS:** EL CONTRATISTA prestará los servicios objeto del presente contrato en EL HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E. **DECIMA CUARTA.- RELACION LABORAL:** Puesto que el CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre este último y el CONTRATISTA. Igualmente las partes dejan constancia que el presente contrato no constituye contrato de trabajo entre ellas ni entre EL HOSPITAL y los dependientes del CONTRATISTA designados para ejecutar el objeto de este contrato. Por lo tanto los costos y riesgos de la contratación de empleados los asume EL CONTRATISTA bajo su exclusiva responsabilidad. **DECIMA QUINTA.- EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:** EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta de lo pactado expresamente en la cláusula cuarta del presente contrato, razón por la cual con la firma del presente documento no existe ningún vínculo laboral entre HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E y el



**HOSPITAL REGIONAL SOGAMOSO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
GERENCIA**

CONTRATISTA. DÉCIMA SEXTA.- PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El contratista deberá acreditar que está cumpliendo con las obligaciones de los pagos a seguridad social y parafiscales si es del caso, de acuerdo con lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes vigentes en la materia, el cual es requisito indispensable para hacer cada pago derivado del presente contrato. **DÉCIMA SEPTIMA.- CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento de las obligaciones de las partes será sancionado de conformidad con las siguientes estipulaciones: a). Si el incumplimiento es total, la parte incumplida pagará a la cumplida a título de Cláusula Penal, una suma equivalente al 10% del valor total del Contrato. b). Si el incumplimiento es parcial del CONTRATISTA éste reconocerá y pagará al HOSPITAL una suma igual al uno por ciento (1%) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el 10% del valor del contrato. **PARAGRAFO:** La imposición de multas se hará mediante resolución motivada en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ellas. EL HOSPITAL descontará y tomará directamente el valor de las multas de cualquier suma que le adeude al CONTRATISTA en razón del Contrato, para lo cual éste autoriza expresamente al HOSPITAL a realizar dicho descuento, hacer efectiva, en lo pertinente, la GARANTIA UNICA pactada o realizar el cobro por vía Jurisdiccional. **DECIMA OCTAVA.- MULTAS:** En virtud de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato, a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, el HOSPITAL podrá imponerle mediante resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. EL CONTRATISTA autoriza desde ya, que en caso de que el HOSPITAL le imponga multas, el valor de las mismas se descuenta de los saldos a su favor. Lo anterior, salvo el caso en que el CONTRATISTA demuestre ante el Hospital que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **DECIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION Y COBRO DE MULTAS:** El procedimiento para la imposición y cobro de las multas previstas en la cláusula anterior, será el siguiente: 1). El funcionario encargado del control de ejecución, enviará a la oficina Jurídica del HOSPITAL un informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de una multa. 2). Una vez recibido, se estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que ameriten la imposición y cobro de las multas pactadas. Para el efecto, se citará al CONTRATISTA con el fin de solicitarle las declaraciones y pruebas del caso y determinar su grado de responsabilidad. 3). Si el HOSPITAL considera que el incumplimiento amerita la multa, determinará su monto y lo descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA, una vez se encuentre en firme el acto administrativo que declare el incumplimiento e imponga la multa. **VIGESIMA.- LEGISLACION:** El presente contrato se rige integralmente por las leyes colombianas, especialmente por las del derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, teniendo en cuenta según lo pertinente las cláusulas exorbitantes previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Estatuto de Contratación del Hospital y demás normas concordantes vigentes. **VIGESIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Constitución, en la Ley o el Acuerdo No. 03 del 04 de junio de 2014. **VIGESIMA SEGUNDA.- CESION Y SUBCONTRATACION:** EL



**HOSPITAL REGIONAL SOGAMOSO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
GERENCIA**

CONTRATISTA no podrá subcontratar servicios de salud sin la autorización previa por parte del HOSPITAL, para lo cual se deben mantener los estándares de calidad que se exigen en éste contrato. Sin embargo EL HOSPITAL, se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA que suspenda la sub-contratación de algún servicio en particular cuando éste no cumpla con los requisitos exigidos. **VIGESIMA TERCERA.- INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato queda sujeto a los principios de interpretación, modificación, terminación y a los procedimientos previstos para tales efectos en las normas legales vigentes colombianas. **VIGESIMA CUARTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la Ley, éste contrato se terminará por las siguientes causas: a). Agotamiento de los recursos financieros contratados. b). Mutuo acuerdo entre las partes. c). Por la ocurrencia de hechos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que generen la suspensión del servicio en forma permanente. En cada uno de los anteriores casos se deberá realizar el acta de incumplimiento, liquidación y terminación del contrato. **VIGESIMA QUINTA.- CADUCIDAD:** El HOSPITAL podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato mediante resolución motivada y de conformidad con lo contemplado en la normativa vigente que para el caso aplique. **VIGESIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, o por mutuo acuerdo se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión. **VIGESIMA SEPTIMA.- SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa la solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán si lo consideran pertinente a los mecanismos de conciliación y transacción conforme a lo dispuesto en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1.993. **VIGESIMA OCTAVA.- CONTRIBUCIONES:** De conformidad con lo establecido en la Ordenanza No. 022 de 2012 Estatuto de Rentas del Departamento de Boyacá el CONTRATISTA deberá cancelar: **1).** El valor correspondiente al 2% del valor del contrato según la base gravable, con destino a la estampilla Pro Adulto Mayor, valor que se cancelará para la correspondiente legalización del contrato (Artículo 228). **2).** El valor correspondiente al 3% del valor del contrato, con destino al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, valor que se descontará en el momento de los pagos por parte del Hospital (Artículo 274). **3).** El valor correspondiente al 3X1000 del valor del contrato, correspondiente a la estampilla Pro Seguridad Social valor que se descontará en el momento de los pagos por parte del Hospital (Artículo 258). **4).** El valor del impuesto de industria y comercio (ICA), será aplicado según Acuerdo 071 del 26 de diciembre de 2006 "Por medio del cual se modifica el acuerdo 065 del 25 de diciembre de 2005 ("por medio del cual se adopta el estatuto tributario, se compilan las normas que conforman el estatuto de rentas del municipio de Sogamoso y se ajustan y reglamentan algunos tributos"). **VIGESIMA NOVENA.- GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS:** Todos los gastos, derechos, contribuciones e impuestos Nacionales, Departamentales y Municipales que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, estarán a cargo del CONTRATISTA, los cuales serán aplicados al contrato de acuerdo con la normativa vigente. **TRIGESIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y legalización del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 03 de 2014. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía su hay lugar y de la existencia de la Disponibilidad Presupuestal y del Registro Presupuestal correspondientes. **TRIGESIMA PRIMERA.- LIQUIDACION:** La liquidación del contrato se hará dentro de los términos indicados en el acuerdo 03 del 04 de Junio de 2014 y en su defecto en los términos de

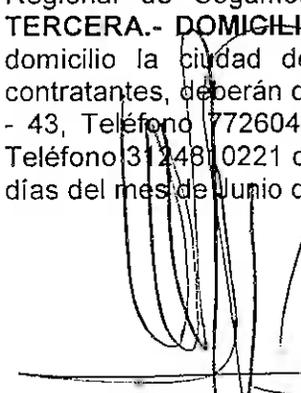




HOSPITAL REGIONAL SOGAMOSO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
GERENCIA

ley, mediante acta suscrita por las partes y el supervisor del mismo. Si el contratista se negare a suscribir el acta de liquidación, el Hospital la efectuará mediante acto administrativo. Para la liquidación del contrato será necesaria la presentación de copia del acta de recibo final y terminación de ejecución del contrato. En todo caso el trámite de liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 217 del Decreto Nacional No. 019 de 2012 y demás normas concordantes, así mismo el acta de liquidación será elemento necesario y sine qua non para el último pago del contrato.

TRIGESIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a). Propuesta del contratista presentada al Proceso de Convocatoria Pública a Cotizar No. 017 de 2015, con los correspondientes requisitos de carácter jurídico, financiero y técnico. b). Disponibilidad y Registro presupuestal. d). Póliza de Garantía a favor del Hospital y aprobación. **PARAGRAFO:** Se presume la buena fe del Contratista respecto a la legalidad de los documentos que aporta así como la información que suministra al Hospital Regional de Sogamoso E.S.E. para la celebración del presente contrato. **TRIGESIMA TERCERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos de éste contrato las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Sogamoso, las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes, deberán dirigirse a las siguientes direcciones: a). **EL HOSPITAL**, Calle 8 No. 11A - 43, Teléfono 7726048, Sogamoso. b). **EL CONTRATISTA**, Carrera 9 No. 9 - 44 Lc. 103, Teléfono 3124810221 de Barbosa. En constancia se firma el presente contrato a los treinta (30) días del mes de Junio del año dos mil quince (2015).



JULIO CESAR PINEROS CRUZ
Contratante
Gerente H.R.S. E.S.E.



LUIS EDUARDO FRANCO FERNANDEZ
Contratista
Representante Legal
RX DIGITAL LTDA.



Vo. Bo. JUDITH CONSTANZA PEREZ SANCHEZ
Asesora Jurídica Ext. H.R.S. E.S.E.